



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0
TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

RESOLUCION No. 0132
(Abril 21 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO EN LA E.S.E, HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN”

EL GERENTE (E)DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, haciendo uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Ley 100 de 1993. Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1499 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 90, consagra la figura del daño antijurídico, el cual junto con otros factores han ocasionado un incremento en las demandas contra la E.S.E, HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, por parte de los usuarios, por lo que se debe establecer unos lineamientos de defensa y prevención.

Que corresponde a la E.S.E., HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, utilizando su conocimiento en relación con su funcionamiento, diseñar sus propias políticas de prevención del daño antijurídico.

Que el Decreto 1716 de 2009 (“Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, determina en su artículo 16 que: El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad y ordena que cada comité de conciliación y Defensa Judicial de cada Entidad, formule sus propias políticas sobre prevención de daño antijurídico.

Que el decreto 1499 de 2017, adoptó para el estado central el Modelo Integrado De Planeación y Gestión de qué trata el Título 22 de la parte 2 del Libro 2 del decreto 1083 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adóptense las políticas de prevención del daño antijurídico de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, establecidas por el Comité de Conciliación y Defensa judicial de la Empresa.



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0
TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

ARTÍCULO SEGUNDO: Las presentes Políticas aplican a todas las áreas, tanto administrativas como asistencial y a todo el personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan De Sahagún.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución Rige partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contraria. funcionarios que presenten dichas patologías deberán acreditarlas ante la oficina Talento

Dada en Sahagún el día veintiuno (21) de abril del año de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CERVANTES RUIZ

Gerente (E)

ESE Hospital San Juan De Sahagún



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0
TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. GENERALIDADES

- 1.1. Naturaleza Jurídica de La entidad.
- 1.2. Comité De Conciliación y Defensa Judicial.

2. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA A RESOLVER

- 2.1. Descripción del análisis realizado.
 - 2.1.1. Reparación Directa
 - 2.1.2. Acción Contractual.
 - 2.1.3. Acción de Nulidad y Restablecimiento.
 - 2.1.4. Reclamaciones Constitucionales
 - 2.1.5. Conciliación Extrajudicial
 - 2.1.6. Acción de Tutela
 - 2.1.7. Derecho de Petición.

3. IDENTIFICACION DE LAS CAUSAS DEL PROBLEMA A RESOLVER.

- 3.1. Listado de las posibles causas Generadoras de la problemática a resolver.
- 3.2. identificación de las Causas Primarias Prevenibles.

4. MEDIDAS PARA CORREGIR EL PROBLEMA A RESOLVER.

- 4.1. Acciones Conjuntas a implementar.

5. IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO.



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0
TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

INTRODUCCION

LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, desde el inicio de esta administración, viene siendo muy cuidadosa en los procedimientos Administrativos, jurídicos, contractuales y financieros internos y de la observancia de la normatividad vigente, en cada una de sus áreas, lo cual ha generado un nivel de seguridad jurídica sobre sus acciones, lo que se traduce en buenas prácticas en la ejecución de todos sus procesos en la Empresa.

El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del Cual se expide el decreto único Reglamentario Del Sector Justicia y del Derecho", dispone en su artículo 2.2.4.3-1-2.2., que el Comité De Conciliación y Defensa Judicial, constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Empresa. Igualmente, dispone que la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades, corresponde al Comité de Conciliación y Defensa judicial.

Por su parte, el Comité de Compras del HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, es una instancia de prevención y asesoramiento de los diferentes procesos que adelanta la Empresa y de los cuales se debe minimizar el riesgo, siempre con estricto cumplimiento a la Ley, Estatuto y Manual que rige la institución.

En síntesis, el propósito de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, es prevenir la ocurrencia de cualquier posible situación dañosa interna o externa que le pueda implicar responsabilidad judicial con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la Empresa, no solo costos de carácter monetarios, sino también humanos y técnicos, razón por la cual atendiendo la metodología impuesta por la Agencia Nacional De Defensa Jurídica del Estado, se acogen los procedimientos a seguir para la formulación, evaluación e implementación de una política de prevención del daño antijurídico, atendiendo las actuaciones de cada uno de los funcionarios de esta Empresa.

1, GENERALIDADES.

1.1. Naturaleza Jurídica de la Empresa.

Conforme a la normatividad que regula este tipo de Empresa, El HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, es una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, reconocida por su tradición que brinda servicios de salud de mediana y alta complejidad, dirigida a los usuarios y centros de referencia principalmente de la subred de la sabana, y otras como San Jorge, alto, medio y bajo Sinú y, a través de un equipo humano idóneo y competente, con la mejor capacidad instalada y tecnología de la región, ubicada estratégicamente



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0
TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

y cuyo impacto se ve reflejado en el bienestar de la comunidad. Soportada en una gestión encaminada al mejoramiento continuo de la calidad y una activa participación social.

La E.S.E Hospital San Juan de Sahagún inicio sus actividades en 1951, por lo cual ya cuenta con más de 67 años de experiencia y trayectoria prestando servicios de salud a la comunidad de la sabana cordobesa.

Desde el comienzo de su actividad, se ha caracterizado por tener una amplia labor social, debido al gran impacto de la E.S.E (Empresa Social del Estado) en la comunidad.

Mediante la ordenanza N° 034 del 13 de diciembre de 1994, se re-estructura el Hospital San Juan de Sahagún, en una E.S.E de segundo nivel de atención y adscrita a la Secretaria de Salud Departamental, en calidad de entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

La dirección de la E.S.E. está a cargo de una junta administrativa y de un gerente. La junta directiva está constituida por seis (6) miembros conformados de la siguiente manera: Gobernador Del Departamento De Córdoba o su Delegado; Secretario De Desarrollo De La Salud Departamental o su delegado; Gerente de la ESE Hospital San Juan De Sahagún; un Representante de la Alianza de usuarios; un Representante de COPACO y un miembro del sector científico.

Con el transcurso de los años, se han incorporado nuevos servicios y equipos con el objetivo de proveer a la comunidad una solución integral a sus necesidades en salud. Contamos con un excelente grupo humano, el cual se capacita en forma permanente a fin de estar actualizado en los cambios e innovaciones tecnológicos que se presentan en el medio.

El objetivo principal es lograr una permanente mejora en las actividades a fin de brindar un servicio humano y comprometido para lograr el bienestar de los usuarios.

1.2. Comité De Conciliación y Defensa Judicial.

Corresponde al Comité De Conciliación y Defensa Judicial de la E.S.E., HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN; la adopción de los correctivos necesarios para prevenir y evitar la materialización de Daños Antijurídicos y establecer directrices para mejorar y corregir la defensa de la entidad en cada uno de los litigios judiciales.

El equipo jurídico de la E.S.E., HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, procedió a realizar el análisis de informes, identificación de problemas, causas de los mismos, y formulación de las medidas correctivas y preventivas que permitan el adecuado ejercicio de la función pública en cada uno de los procesos y procedimientos administrativos y asistenciales que realiza la Empresa.



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0
TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

Así mismo, la elaboración de diagnósticos, en relación con los diferentes riesgos de daño antijurídico en la Entidad, contribuyen a la elaboración de la política de prevención del Daño antijurídico de la Empresa.

En consecuencia, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la E.S.E., HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, es la instancia que debe identificar y evaluar las causas más comunes que generaron los procesos judiciales y las sentencias en contra de la Entidad, para poder establecer una política de prevención del daño antijurídico que reduzcan los litigios y las reclamaciones administrativas producidas por las decisiones de la Empresa.

Con la implementación de la prevención en el quehacer diario administrativo y asistencias de la E.S.E., HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, se evita o aminora el daño antijurídico, lo cual se deberá reflejar en la actividad litigiosa por las reclamaciones judiciales y administrativas que se lleguen a instaurar en contra de la Empresa.

2. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA.

Teniendo en cuenta el análisis de las causas generadora de litigios en contra de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, principalmente con la prestación del servicio de salud a los pacientes, lo cual ha generado múltiples reclamaciones en sala judicial y administrativa, se describe el problema de la siguiente manera:

2.1. Descripción del análisis realizado.

Seguidamente se hace la presentación de los diferentes tipos de reclamación que se le hicieron a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, en los diferentes periodos analizados, indicando en forma general los hechos generadores de esas reclamaciones, para agruparlas según el tipo de Acciones Judiciales o Medios de Control, conforme a la Guía propuesta por La Agencia Nacional De Defensa judicial del Estado y así poder determinar el costo económico que esos hechos representan para la Empresa en la afectación de su presupuesto.

Tipos De Reclamaciones o Medios de Control:

1. Reparación Directa
2. Acciones Contractuales.
3. Nulidad y Restablecimiento Del Derecho.
4. Conciliación Extrajudicial.
5. Reclamaciones Constitucionales.



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0
TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

2.1.1. Reparación Directa.

Nuestra Constitución Política De Colombia, como norma de norma que es, preceptúa en su artículo 90 que: *"Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste"*.

De acuerdo a la anterior disposición, el estado responde, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajo público. Igualmente, las entidades públicas deben actuar de la misma manera cuando resulte perjudicadas por los particulares o por otras entidades de derecho Público.

Este tipo de Acciones o de medio de Control como actualmente se le llama, tiene una gran injerencia en el comportamiento de las demandas en contra de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN.

TABLA		
TIPO DE DAÑO	CAUSAS MAS COMUNES	ACCIONES DE PREVENCIÓN
1. Perjuicios morales	1. Tardanza o error en la atención de partos.	1. Vinculación y contratación de profesionales de la salud con idoneidad y experiencia.
2. Daño a la salud, Perjuicios Moral y material (Lucro Cesante)	2. Deficiencias y errores en los procedimientos.	2. Vinculación y contratación de Profesionales de la salud para el área de Urgencias.
3. Daño a la salud	3. Omisión o Tardanza en la práctica de exámenes y tratamientos.	3. Capacitación y actualización permanente por parte del personal médico asistencial.
4. Daño a la vida de relación.	4. altas sin indicación de signos de alarma	4. Conocimiento y aplicación a las guías y protocolos médicos establecidos en el Hospital.



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

--	--	--

2.1.2. Acción Contractual.

En los contratos con el Estado, cualquiera de los contratistas, puede pedir por vía judicial que se declare la Nulidad o incumplimiento de ese contrato, desequilibrio económico, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, indemnización de perjuicios, igualmente se podrá pedir la liquidación oficial del contrato y otras declaraciones y condenas referentes a los contratos.

Este tipo de acciones o medio de control, tiene poca o ninguna incidencia en la Empresa Social Del estado Hospital San Juan De Sahagún.

2.1.3. Acción de Nulidad y Restablecimiento Del Derecho.

Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo podrá pedir por vía judicial y amparado en norma jurídica, que se declare la nulidad del acto administrativo particular y se le restablezca el derecho y que se le repare el daño.

Igualmente puede solicitar la nulidad del acto administrativo de carácter general y pedir el restablecimiento del derecho violado por esos Acto Administrativo general, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, so pena de que opere la caducidad de la Acción.

Este tipo de Acción también tiene peso en la entidad.

TABLA		
TIPO DE DAÑO	CAUSAS MAS COMUNES	ACCIONES DE PREVENCIÓN
1. Perjuicio material o patrimonial.	1. Relación contractual manejadas como laboral.	1. Claridad en los tipos de contratación y vinculación del personal médico, asistencia y administrativo.

2.1.4. Conciliaciones Extra judiciales.

La conciliación extra judicial, en asunto contenciosos Administrativos es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que constituyen a la vez por mandato legal, requisito de procedibilidad para el ejercicio de los medios de control consagrados en



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

los artículos 138, 140 y 141 en concordancia con el numeral primero del artículo 161 del Código De procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso administrativo.

En este numeral el tipo de daño, las causas más comunes y las acciones de prevención, serían las ya indicadas en cada uno de los medios de control.

2.1.5. Reclamaciones Constitucionales.

La Acción de Tutela es un mecanismo que tiene por objeto la protección de los derechos Constitucionales Fundamentales, cuando dicho derechos resulten violados o amenazados, por las acciones u omisiones de cualquier autoridad pública. El fallo que se emita en este tipo de Acciones es de cumplimiento inmediato. Es una Acción que se encuentra consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia como uno de los mayores logros de la Constituyente de 1991.

La Tutela es procedente cuando no haya ningún otro medio de defensa del derecho vulnerado o amenazado. Aunque es procedente la Tutela en aquellas circunstancias en las cuales se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, aun cuando existan otros medios de protección.

Este tipo de Acciones, aunque tiene incidencia en la Entidad, por lo general no produce daño antijurídico.

El derecho de Petición, puede ser ejercido por cualquier persona, para garantizar sus Derechos fundamentales.

El **derecho de petición** lo contempla la Constitución de **Colombia** en su artículo 23, que permite a los ciudadanos presentar solicitudes y hacer peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

Las peticiones que es posible interponer como ciudadano son la consulta, solicitud de información, derecho de petición general, derecho de petición particular, queja, reclamo, denuncia actos de corrupción y solicitud de documentos.

Este tipo de derecho tiene bastante injerencia en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan De Sahagún, pero por lo general no genera un daño antijurídico.

3. IDENTIFICACION DE LAS CAUSAS DEL PROBLEMA A RESOLVER.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, en su Manual para la elaboración de las políticas de Prevención del Daño Antijurídico, y para promover el desarrollo de la Cultura proactiva de la gestión del daño Antijurídico, dispuso que resulta importante:



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

- Buscar puntos que generan problemas a la Entidad.
- Enlistar las posibles causas de ese problema.
- Identificar las causas primarias del problema.
- Diseñar las medidas para corregir el problema.
- Implementar las medidas correctivas.
- Comprobar los resultados.
- Institucionalizar las nuevas medidas.

3.1. Listado de las posibles causas generadoras de la problemática a resolver:

Después del análisis general de las situaciones que resultaron en demandas o medios de Control por la prestación del servicio de salud y habiendo revisado los hechos y circunstancia de tiempo, modo y lugar que originaron los conflictos o contingencias, se encontraron las siguientes causas:

- Presuntas vulneraciones de derechos Fundamentales, por debilidades en la prestación del servicio de Salud.
- Los usuarios consideran que algunos procedimientos no se realizan de forma adecuada y por lo tanto generaron como consecuencias riesgos para la vida y la salud de las personas.
- Afectación de la vida, la salud y la integridad de los seres humanos.
- Inadecuada aplicación de las guías y protocolos establecidos para la atención hospitalaria.

Como resultado de lo anterior, se evidencia que la problemática a resolver, se relaciona con los procedimientos en materia de servicios de salud, específicamente en temas relacionados con la atención inadecuada de los pacientes.

La identificación de las causas generadoras de reclamaciones permitió determinar si las demandas o medios de control son prevenibles o no. Si las reclamaciones son originadas por fallas internas en los procesos internos, serán prevenibles; si, por el contrario, el origen de la problemática es ajeno al Hospital, las reclamaciones no serán prevenibles.

3.2. Identificación de Las causas Primarias prevenibles.

Del análisis general que se viene haciendo, se encontró que las reclamaciones que dieron origen a las demandas o medios de control que pueden ser prevenibles por ella E.S.E., HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGAUN, son todas aquellas ocasionadas por la Prestación de los servicios de salud y que generan en algunos de los usuarios insatisfacciones.



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

En consecuencia, es preciso indicar que, en torno a las reclamaciones realizadas al Hospital, el Comité De Conciliación y Defensa judicial debe reunirse a efectos de definir mecanismos alternativos de solución de conflictos que permitan superar la aludida problemática procesal.

Por ello, se plantea la necesidad de que las políticas de prevención desarrollen mecanismos tendientes a aminorar el impacto de tales causas litigiosas, lo cual obviamente debe comprometer al mejoramiento de la prestación de los servicios de salud en la E.S.E, HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN.

4. MEDIDAS PARA CORREGIR EL PROBLEMA A RESOLVER.

A efectos de prevenir y corregir los actos y hechos por Acción o por Omisión que generaron o generan la litigiosidad en contra de la Empresa, en las materias anteriormente anotadas, se acogen los siguientes criterios de prevención del daño antijurídico.

- Capacitación a los funcionarios asistenciales sobre las causas y las dificultades en la prestación del servicio de salud.
- Una adecuada planeación contractual de los diferentes bienes y servicios a adquirir.

4.1. Acciones Conjuntas a implementar.

No nos cabe duda que la efectividad de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico depende en gran medida de su elaboración o construcción conjunta entre las distintas áreas de la E.S.E., HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, el Comité De Conciliación Y Defensa Judicial de la Entidad y el comité de compras, conviene formular y adoptar los siguientes lineamientos de prevención frente a los riesgos institucionales que generan la litigiosidad descrita:

Los servicios de salud en que interviene o participa la E.S.E., HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, deberá contener un lenguaje claro en cuanto a sus guías y protocolo a aplicar, que facilite su comprensión e interpretación, atendiendo los parámetros establecidos en las normas.

De resultar necesario dentro del contenido de las guías y procedimientos deberá consultarse con el especialista correspondiente. Lo anterior, a efectos de evitar generar en sus destinatarios confusiones.

Se realizarán capacitaciones a los servidores de la E.S.E., Hospital San Juan De Sahagún, por parte de la Oficina jurídica, con el fin de fortalecer al talento humano en los temas que generan litigiosidad y que pueden ocasionar daño antijurídico para la entidad.



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0
TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

Por último, se participará de manera activa en los Comité de Conciliación Y Defensa Judicial y Comité de Compras con el fin de analizar las situaciones planteadas y tomar las medidas necesarias para prevenir los posibles riesgos en que pueda incurrir la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN.

En consecuencia, para la adecuada aplicación de los procedimientos se debe trabajar de manera conjunta entre los Comités, el área Jurídica y las demás instancias o áreas del HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, que se requieran a partir de la adopción de la presente política.

5. IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLITICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO.

El contenido del presente documento, es aprobado por la Gerencia de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN y se adopta como Política de Prevención del Daño antijurídico, es decir, aquellas causas que pueden ser prevenidas por la Empresa, razón por la cual, se procede a su publicación y cumplimiento por parte de todo el personal vinculado a la Empresa.

Sahagún, 21 de abril de 2022

JUAN CARLOS CERVANTES RUIZ
Gerente (E)
Presidente del Comité de Conciliación
ESE Hospital San Juan De Sahagún.